



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0542-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de setiembre de 2023

#### **VISTOS:**

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad de automático; el Oficio N° 114-2023-SA-FIS-UANCV de fecha 25 de agosto de 2023 y Oficio N° 124-2023-SA-FIS-UANCV de fecha 07 de setiembre de 2023, documento suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas/UANCV; el Informe N° 063-2023-UANCV-SG/UGT de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que**, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que a la letra dice: *“Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición*



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0542-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de setiembre de 2023

*complementaria transitoria*;

**Que**, a través de los Oficios N° 114-2023-SA-FIS-UANCV y N° 124-2023-SA-FIS-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, para su aprobación;

**Que**, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

#### **I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**

1. LOURDES YARETA MAMANI
2. JUAN CARLOS CRUZ VELASQUEZ
3. GIUSBER ERICK QUILLA VIZCARRA
4. BETZAIDA SOLIS HUANCA
5. EDWIN ENRIQUE ÑAUPA CARTA
6. YOLWIN RUDDY IAN LOPEZ SANTA CRUZ
7. EDWIN PANCCA PANCCA
8. FRANZ NEXCER PARICANAZA CHAMBI
9. DEYVER TONNY JALIRI MESTAS
10. CARLOS VIDAL VILLANUEVA TICONA
11. EDDY RUBEN CCORI CHAMBI
12. HELBERT SOLIN APAZA RAMOS
13. CARLA LORENA CONDORI ZAVALETA
14. SERGIO WILBER CHURA BARREDA
15. HUGO ADONYS MONTALICOS CUENTAS
16. LUIS MIGUEL MENDOZA AQUINO

#### **II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA**

1. JHON MILTON MACHACA SONCCO
2. ANDRES EDILBERTO CASTRO BANDA
3. MAYORI VIVIAN CCAMERCCOA SUCASACA



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0542-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de setiembre de 2023

4. YOVANA CANAZA LLANOS
5. MARIBEL VILCAHUAMAN TACO
6. HELLEN NOHELY QUISPE YUCRA
7. STHEFANI AMALIA VALDIVIA ROMAN
8. ROY DARWIN MAMANI GUEVARA
9. RONAL HUANCOLLO CUSILAYME
10. EDWIN AYARQUISPE TIPULA
11. HUGO JAVIER GUTIERREZ TORRES
12. CLAUDIO RODRIGO BERMEJO VILCA
13. LUIS ENRIQUE SALAZAR COAGUILA

### III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

1. YERSON AGUILAR QUISPE
2. FREDY PABLINHO CHURA RAMOS
3. ANA LUZ SORAYA RODRIGUEZ HANCO
4. NOHEMI MELANIA CHAMBI MAMANI
5. ROY WILVER QUISPE URURI
6. DAVID CESAR ADCO CHOQUE
7. EDDY ELVIS OLVEA QUISPE
8. LEIDY APAZA QUISPE
9. LIMBER OLIVER APAZA MAMANI
10. DEYSI VEGA AQUISE
11. CRISTHIAN ALEN NAVARRO FLORES

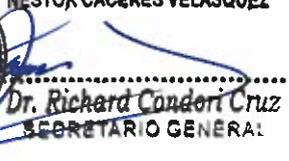
**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benito Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; EP DE. SUNEDU;  
OFICINAS: SA, PU, E, OI, AJ, OGCA, SG, DU, ORIC; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, CO.  
INTERESADOS/ ARCH. JBN/RCC/fnsv